

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.217

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 193 y 194 de 5 de junio de 1956, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 4 y 6 de 5 y 11 de julio de 1956, por las cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 56 de 2 de marzo de 1956, por el cual se nombra a un representante.

Sección Diplomática y Consular
Resoluciones Nos. 2361 y 2362 de 24 de julio de 1954, por las cuales se prorrogan unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resolución Nº 19 de 13 de enero de 1954, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 183 y 184 de 16 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 106 de 4 de mayo de 1955, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 374 de 19 de julio de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 120 de 17 de abril de 1956, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resuelto Nº 4332 de 15 de octubre de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 193
(DE 5 DE JUNIO DE 1956)**
por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a César Quiodetis, Mensajero de Quinta Categoría en Santa Marta, en reemplazo de Luis G. Gutiérrez, quien abandonó el puesto.

Artículo segundo: Nómbrase a Teresa Robles, Peón de Séptima Categoría en Correos de David, en reemplazo de Lorenzo Polanco, quien no aceptó el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a José Rosendo Castillo, Mensajero de Sexta Categoría en Alto Lino, en reemplazo de Eleodoro González, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

**DECRETO NUMERO 194
(DE 5 DE JUNIO DE 1956)**
por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angela García, Telegrafista de Quinta Categoría en San Carlos, por el tiempo que dure la licencia por gravidez

concedida a la titular Eladia Zomora Ortega, a partir del 23 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 4.—Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfred Robert Rowley, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-31516, residente en Avenida 2ª San Francisco de la Caleta, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "A" Nº 4-R;

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 4-R de 25 de junio de 1953.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Alfred Robert Rowley, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 6.—Panamá, 11 de julio de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Jolly, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-9070, residente en Calle Próspero Pínel Nº 3, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de operador Radio-Aficionado de la clase "A" Nº 6-R;

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 6-R del 13 de junio de 1953.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Fernando Jolly, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como operador Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN REPRESENTANTE**

DECRETO NUMERO 56
(DE 2 DE MARZO DE 1956)

por el cual se nombra al Representante de Panamá al Vº Congreso de la Alianza Panamericana de Mujeres Médicos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de Chile en Panamá, por instrucciones de su Ilustrado Gobierno, y por nota número 312, de fecha 4 de octubre del presente año, ha extendido cordial invitación a

la doctora Lidia Sogandares, en su calidad de Vice-Presidenta de la Alianza Panamericana de Mujeres Médicos en Panamá, para que se haga representar en este evento internacional;

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, doctor Sergio González Ruiz, por oficio número 121-M, fechado el 22 de febrero de este año, recomienda el nombramiento de la doctora Lidia Sogandares;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la doctora Lidia Sogandares, en su calidad de Vice-Presidenta de la Alianza Panamericana de Mujeres Médicos en Panamá, Representante de Panamá al Vº Congreso de la Alianza Panamericana de Mujeres Médicos, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago, Chile, del 6 al 13 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES**RESOLUCION NUMERO 2361**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2361.—Panamá, 24 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora María E. L. de Arosemena, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Washington, D. C., prorrogar el pasaporte de su hija Gloria María Arosemena Lacayo; quien tiene pasaporte Nº 1300 expedido en la Gobernación de Panamá el 4 de septiembre de 1951; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica del nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Gloria María Arosemena Lacayo, nació en Managua, distrito de Managua, Provincia de Managua, República de Nicaragua, el 6 de abril de 1932, hija de padre panameño.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con la copia de nacimiento de la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 modificada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que de acuerdo con la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 1300 a favor de Gloria María Arosemena Lacayo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2362

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2362.—Panamá 24 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Juan Manuel Berrocal, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Madrid, España, prorrogar el pasaporte N° 9901 expedido en la Gobernación de Panamá el 10 de julio de 1951 a favor de Manuel José Berrocal; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Manuel José Berrocal Fábrega, nació en Panamá el 21 de septiembre de 1932 hijo de madre panameña.

Certificado del señor Gobernador de Panamá en el cual hace constar que se expidió el pasaporte N° 9901 a favor de Manuel José Berrocal el 10 de julio de 1951 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-

zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante resolución que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 9901 a favor de Manuel José Berrocal Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 13 de enero de 1954.

Vistos:

En grado de consulta ha llegado a este Despacho el expediente que contiene la Resolución N° 67 del 11 de diciembre de 1952 dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por medio de la cual dicho funcionario declara que Juan Moreno, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 29-252; Inocente Moreno, panameño, mayor de edad, casado, agricultor con cédula de identidad personal N° 29-2924; Santiago Moreno, de 3 años de edad, hijo del primero de los nombrados; Leonor Moreno, de 7 años de edad; Garciano Moreno de 16 años; y Esperanza Moreno de 5 años, hijo de Inocente Moreno, tiene derecho a que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, un globo de terreno de treinta y siete hectáreas con dos mil doscientos doce metros cuadrados (37 Hect. 2.212 m²), ubicado en Los Cañafistulos, jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Este terreno se denomina Los Cañafistulos y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libre; Sur, terrenos de Los Moreno, y de los Jaramillo; Este, camino Real de ir a Océ y Cafetos de Miguel Ramos; y Oeste, Quebrada Ave-María y terreno de Los Moreno,

A petición de los interesados la adjudicación se hace en común y proindiviso y en la siguiente proporción:

Para Juan Moreno, soltero, jefe de familia	10 Hect.
Para Inocente Moreno, casado	10 Hect.
Para Santiago Moreno, de 3 años	5 Hect.

Para Leonor Moreno de 7 años	5 Hect.
Para Garciano Moreno de 16 años	5 Hect.
Para Esperanza Moreno de 5 años	2 Hect. 2.212 m2
Total	37 Hect. 2.212 m2

La tramitación del negocio en estudio es correcta y lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal, 65 de la Ley 29 de 1925 y 7º de la Ley 52 de 1938.

Por lo tanto el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se deja descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados en la parte motiva de esta Resolución, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera.

Se advierte a los adjudicatarios que están en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno al eje del camino Real de ir a Ocu, en el lindero Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Cira Peralta.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 183
(DE 16 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra un Inspector de Educación Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marquesa R. de López, Inspector de Educación Primaria de Segunda Categoría en propiedad, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Francisco de J. Pinzón, quien será jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 184
(DE 16 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricaurte Salamin Jr., Inspector de 6ª Categoría, en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo del señor Sandino Barragán, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 106.—Panamá, mayo 4 de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Bárbara Navarro, de la escuela de Changuinola, a la escuela Carlos A. Mendoza, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Débora C. de López, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Coeló

Ana G. de Ríos, de la escuela Alejandro Tapia E., a la escuela República de Francia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Genoveva Morales, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Rosalbina L. de De León, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela Ricardo Miró, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Esther P. de Hanwiller, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Provincia Escolar de Chiriquí

Esperanza de G. de Domínguez, de la escuela de La Estrella, a la escuela Presidente Remón, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Herrera

Amalia J. Márquez, de la escuela de Monarillo, a la escuela República de Nicaragua N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo

de Dora C. de Cornejo, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Los Santos

Lilia Rosa Castillo, de la escuela Maximino Ballesteros, a la escuela Ricardo Miró, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Carmen Díaz E., de la escuela Presidente Porras, a la escuela Presidente Remón, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Luz G. Romero de Arrocha, de la escuela de Lajamina, a la escuela de La Doradilla, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Panamá

Olga R. de Arango, de la escuela Federico Libby, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela Presidente Remón, por aumento de matrícula.

Bienvenida H. de Wakefield, de la escuela Federico Libby, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela Presidente Remón, por aumento de matrícula.

Genoveva Morales, de la escuela República de Francia, a la escuela Gil Colunje, por aumento de matrícula.

Luz Graciela de Muñoz, de la escuela República de Guatemala N° 1, a la escuela Josefina Tapia R., por aumento de matrícula.

Dilia R. de Carranza, de la escuela Mateo Iturralde, a la escuela Josefina Tapia R., por aumento de matrícula.

Marta Spadafora, de la escuela Guillermo Andreve a la escuela Mateo Iturralde, en reemplazo de Dilia R. de Carranza, quien pasa a otra escuela.

Dora C. de Cornejo, de la escuela República de Nicaragua N° 2, a la escuela República de China, por aumento de matrícula.

Thelma C. de Rivera, de la escuela República de Haití, a la escuela República de Ecuador, en reemplazo de Rosalía H. de Lasso, quien falleció.

Josefa A. de Martínez, de la escuela Dr. Belisario Porras N° 1, a la escuela Dr. Belisario Porras N° 2, por aumento de matrícula.

Guillermina R. García, de la escuela Cirilo J. Martínez, a la escuela República de Haití, en reemplazo de Thelma C. de Rivera, quien pasa a otra escuela.

Débora C. de López, de la escuela Carlos A. Mendoza, a la escuela Presidente Remón, por aumento de matrícula.

Emelánea E. Fajardo, de la escuela de Otoque Oriente a la escuela José María Barranco, por aumento de matrícula.

María L. G. de Sánchez, de la escuela de La Represa, en la escuela de Santa Rita, por aumento de matrícula.

Arsenia Sánchez G., de la escuela de Pedro González a la escuela de la Uva, por aumento de matrícula.

Félix Robles, de la escuela de Saboga, a la escuela de Otoque Oriente, en reemplazo de Emelánea E. Fajardo, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Rosa Amable Abrego, de la escuela Angélica Piniella de Riera, a la escuela Guillermo Andreve,

Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Marta Spadafora, quien pasa a otra escuela. Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 374. — Panamá, 19 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

Vista la nota N° 21 de 29 de junio de 1955 suscrita por la Directora del Instituto Nacional de Bellas Artes, y de acuerdo con los informes recibidos en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, según los cuales la Profesora Carmen Yáñez se ha ausentado del país por razones urgentes, como es la gravedad de su padre,

SE RESUELVE:

Concédesse a Carmen Yáñez, una licencia de quince días, con derecho a sueldo, a partir del 15 de julio de 1955, para separarse del cargo de Profesora en la Escuela de Arte Dramática del Instituto Nacional de Bellas Artes, que ella desempeña.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 120
(DE 17 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíndese a la señora Olga C. L. de Concepción, de Oficial de 3ª Categoría a Contable de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Art. 674.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Rubén Darío Samaniego, Oficial de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Art. 674.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

nombramientos serán efectivos a partir del 1º de mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4332

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4332.—Panamá, 15 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alejandrina Villarreal, Portera en el Departamento de Misiones Técnicas, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencias por motivo de gravidez, la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden al parto y Ocho (8) semanas después del parto.

Que la señora Villarreal ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. B. T. Quintero; esta licencia es efectiva a partir del 16 de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Villarreal, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo A. Chiari, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con Cédula de Identidad Personal N° 28-2539, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para realizar exploraciones de petróleo o carburo gaseosos de hidrógeno en las Provincias de Panamá y Colón, localizada así:

ZONA N° 1. Partiendo de un punto situado en cerro Carti cuyas coordenadas son: Latitud 9°22'25", Longitud 78°49' 20"; de aquí con rumbo SE. hasta llegar a las coordenadas Latitud 9°13'35.21". Longitud 78°25' 27.92"; de aquí con rumbo Oeste hasta llegar a las coordenadas Latitud 9°13' 35.21", Longitud 79°17'43.04" de aquí con rumbo NE. hasta encontrar las coordenadas Latitud 9°19'24", Longitud 79°14'52" y de aquí siguiendo la divisoria continental en la cordillera de San Blas hasta obtener el punto de partida ya descrito.

Area: setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho hectáreas (78,858 Hects.)

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue, para realizar exploraciones exclusivas de petróleo y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que considere necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de tres (3) años que especifica esta concesión, el área o áreas que desee retener o contratar para su exploración o explotación, las que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores.

Per lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este Aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

Liq. 4332
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo A. Chiari, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con Cédula de Identidad Personal N° 28-2539, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona para realizar exploraciones de petróleo o carburo gaseosos de hidrógeno en la Provincia de Bocas del Toro, localizada así:

"ZONA N° L": Partiendo de un punto en la Isla Escudo de Veraguas y cuyas coordenadas son Latitud 9°05'48", Longitud 81°33'42"; de aquí con rumbo Noroeste (NO) hasta encontrar la intersección de Latitud 9°16'47.6" Longitud 81°59'08"; de aquí con rumbo Sureste (SE) hasta llegar a las coordenadas Latitud 9°00' 14.54", Longitud 81°41'21.19"; de aquí con rumbo Noroeste (NE) se llega al punto de partida ya descrito.

Area: Treinta y dos mil quinientos noventidos hectáreas. (32.592 Hects.)

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de tres (3) años que especifica esta concesión, el área o áreas que desee retener o contratar para su exploración o explotación, las que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburo gaseoso de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este Aviso por tres (3) veces, una ca-

da diez (10) días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

Liq. 4332

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Josefa Grimaldo vda. de Guardia hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de Víctor A. Guardia G., se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, febrero veintuno de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Siendo así, el Juez que firma Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de doña Josefa Grimaldo vda. de Guardia, desde el día de su defunción ocurrida en Antón el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco;

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Víctor Alejandro Guardia Grimaldo, varón, mayor de edad, panameño, con domicilio en Penonomé, empleado público, casado y portador de la Cédula de Identidad personal número 5-10.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él

4º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén J.—Emma Taxila Canto, Oficial Mayor".

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

La Oficial Mayor,

Emma Taxila Canto.

L. 3693

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel García, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, con una extensión superficial de 10 Hects. 4.000 M², (diez hectáreas con cuatro mil metros cuadrados) dentro de los siguientes linderos:

Norte, el peticionario.

Sur, Quebrada.

Este, Sergio y José Ismael Olmedo.

Oeste, Samuel Olmedo y Quebrada.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 4340

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Orlando Araúz, plomero, que trabaja en una construcción de Lilia López de Espinosa en San Francisco de la Caleta, cuando se inició el ilícito que se investiga, sin otro dato de identificación, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la "Gaceta Oficial" del presente edicto, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley *aprueba* la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) D. González. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Luis A. Carrasco. (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al acusado Orlando A. Díaz, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Orlando A. Díaz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Orlando A. Díaz, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, varón, panameño, cedulao N^o 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, calle 2a. N^o 21, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en contra, por el delito de Estafa. Dice así en su parte resolutoria el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Arturo Lattie, varón, panameño, cedulao N^o 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, calle 2a. N^o 21; como infractor de disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral de esta causa, que tendrá verificativo en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) Carlos M. Quintero, Secretario.

Se advierte al procesado Arturo Lattie, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artícu-

lo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de enero de 1957, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Luis Felipe Salcedo Garcés de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'peculado'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en la parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por las anteriores consideraciones que el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Luis Felipe Salcedo Garcés, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo, o sea por el delito de 'peculado', y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el encausado Garcés es prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa; en consecuencia emplácese al procesado de conformidad con el ritual establecido en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José T. Calderón M.—Adolfo Montero, Srío."

Se advierte al encausado Salcedo Garcés que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa al sindicado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, con el presente Edicto cita y emplaza a José Caicedo, procesado por el delito de 'tentativa de violación carnal', para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito arriba mencionado se le sigue.

Del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por ello que el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Caicedo, panameño de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 13-1465, hijo de Luis Caicedo y de Salustiana Arrocha, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título V de la misma excerta legal, o sea por el delito de tentativa de violación carnal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Tienen las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día veinticuatro (24) del próximo mes de julio, para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José T. Calderón Bernal.—A. Montero, Srío."

Se advierte al encausado Caicedo que si dentro del término de treinta días señalados, no se presenta al Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Caicedo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Caicedo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa al sindicado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista con cédula de Identidad Personal Nº 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de 'Estafa' y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José T. Calderón B.—Guillermo Zurita.—Adolfo Montero, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez, ad-hoc.

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario int.

Amalia P. de Lobera.

(Tercera publicación)